



**Nombre de alumnos: yuceli Yaneth
Roblero Rodríguez**

**Nombre del profesor: Lic. Ramiro morales
Roblero**

**Nombre del trabajo: ensayo de la unidad
1**

Materia: delitos especiales

Grado: 4 cuatrimestre

Grupo: C

1.1 conducta y ausencia de conducta.

Delitos especiales son los delitos federales considerado en el orden doctrinal o legal, como aquellos actos u omisiones que sanciona la ley penal. Concepto doctrinal de delito es una conducta típica antijurídica y culpable sancionada por la ley penal.

1.2. De la producción de narcóticos.

Se considera narcótico a los estupefacientes, psicotrópicos y además sustancias o vegetales que determinen la ley general de salud los convenios y tratados internacionales de observación obligatoria en México y los que señalen los demás disposiciones legales aplicables en la materia. Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos se pondrá a disposición de la autoridad sanitaria federal la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

1.3. De la tenencia de narcóticos.

Se entiende por comercio de venta, compra, adquisición o enajenación de algunos narcóticos, las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas conocerán y resolverán de los delitos o ejecutaran las sanciones y medidas de seguridad.

1.4. Del narcotráfico.

A quien sin autorización comercie o suministre aun gratuitamente narcóticos quien venda en vías públicas o escuelas se le impondrá prisión de cuatro a ocho años de prisión la palabra narcotráfico son carteles grandes quienes comercien o suministres a lugares para que alguien de ellos vendan y así su cartel vaya creciendo.

1.5. Del peligro de contagio.

El que sabiendo que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante ponga en peligro de contagio de salud a otro por relaciones sexuales u otro medio transmisible será sancionado de tres días a tres años de prisión. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a ocho años de prisión.

1.6. Delitos contra los derechos reproductivos.

A quien implante a una mujer un ovulo fecundado cuando hubiese utilizado para ello un ovulo ajeno o espermatozoides de donante no autorizado sin el consentimiento expreso del paciente del donante o consentimiento de un menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo se le impondrá sanción de cuatro a siete años de prisión y si el delito se realiza con violencia o de ella resulta un embarazo la pena aplicable será de cinco a catorce años de prisión.

Conclusión

En estos temas de delitos contra la salud en mi conclusión habla de lo importante que es saber del peligro contra la salud y delitos contra los derechos reproductivos para saber cómo prevenir o hacer pagar si un dado caso pasara, también habla del narcotráfico y de las ventas que ellos hoy en día hacen y venden a menos de edad o personas con alguna enfermedad esto hoy ayuda a comprender un poco mas del tema.